



VISTOS:

El Informe Técnico N° D14-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 21 de octubre de 2022 (Exp. N° 775-2022-60741); Oficio N° 213-2022-MDO/A, de fecha 21 de octubre de 2022 (Exp. N° 775-2022-54722); Resolución Administrativa Regional N° 104-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de junio de 2019; Acta de Entrega-Recepción de fecha 18 de junio de 2019; actuados adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Oficio N° 213-2022-MDO/A, de fecha 21 de octubre de 2022 (Exp. N° 775-2022-54722)**, el **M. C. GILMAR AZAÑEDO QUILCATE**, el señor **ADILSON OCAS BRIONES** – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, **solicita la transferencia** del vehículo con las características siguientes:

DETALLE DE UNIDAD.

Descripción del bien	: Camioneta
Marca	: Toyota
Modelo	: HILUX 4X4 C/D-DIE
Tipo de carrocería	: DOB CABINA
Serie	: JTFDE626800066620.
Motor	: 3L51485334
Año de fabricación	: 2001
Placa	: EGL-149
Color	: Blanco
Estado	: Operativo
Código Patrimonial	: 678250000062.

Que, asimismo, indica que *la transferencia solicitada tiene por finalidad el uso al servicio público, comisiones de servicios, y atención de emergencias del distrito, así como brindar apoyo de acción social y trasladar a los pobladores de los caseríos a su destino dentro del distrito de Oxamarca;*

Que, mediante **Resolución Administrativa Regional N° 104-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de junio de 2019**, la entidad resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO a favor de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, provincia de Celendín, región Cajamarca, por un plazo de 02 años, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución, del vehículo siguiente:

DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					
	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	MOTOR	SERIE
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D-DSL	BLANCO	EGL-149	3L5148534	JTFDE626800066620

ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DEL BIEN S/.	DEPRECIACIÓN S/.	VALOR NETO S/.	ACTO DE ADMINISTRACIÓN
REGULAR	1503.0101	30/11/2006	87,682.66	87,681.66	1.00	AFECTACIÓN EN USO

La Municipalidad asumirá el mantenimiento, reparación y otros que requiera el bien materia de afectación, debiendo al término de la afectación devolverlo en las mismas condiciones operativas.

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, asimismo el literal c), del numeral 48.1, del artículo 48 de la normativa citada en el párrafo precedente, establece la definición de la causal de Estado de Excedencia como la: "Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado";

Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la norma antes citada establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, mediante **Informe Técnico N° D14-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 21 de octubre de 2022**, emitido por la **Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS** – Directora (e) de Patrimonio-, señala:

VI. CONCLUSIONES

- De los documentos que obran en los antecedentes, se concluye que es procedente **realizar la Baja bajo la causal de excedencia** al no ser de utilidad para la Entidad, puesto que ya la camioneta viene siendo utilizada por la Municipalidad Distrital de Oxamarca, provincia de Celendín, desde la fecha en que se les otorgó en calidad de Afectación en Uso con fecha 14 de junio del 2019; y a la vez es procedente, efectuar el **acto de disposición mediante la Transferencia** del bien mueble, consistente en una camioneta, Marca, Toyota, Modelo HILUX 4X4 C/D-DE, Tipo de Carrocería DOB CABINA, Serie JTFDE626800066620, Motor 3L5148534, Año de Fabricación 2001, Placa EGL – 149, Color Blanco, Estado operativo, Código Patrimonial 678250000662, al estar sustentado con el Oficio N° 213-2022-MDO/A, de fecha 19 de setiembre del 2022, con

MAD 000775-2022-054722, precisando que su finalidad es para el uso o servicio público, brindar apoyo de acción social y trasladar a los pobladores de los diferentes caseríos del distrito de Oxamarca de la provincia de Celendín.

- Es el caso indicar que forma parte del presente Informe técnico, la ficha técnica del vehículo (Anexo 8), Directiva N° 006-2021-EF/54. Denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

VII. RECOMENDACIONES

A la Dirección Regional de Administración, se recomienda:

- APROBAR la baja por la causal de excedencia del bien mueble patrimonial, detallado en el formato de ficha de descripción del bien mueble patrimonial.
- De encontrar conforme el Informe Técnico, aprobar la Transferencia del bien mueble patrimonial solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oxamarca de la provincia de Celendín, mediante Acto Resolutivo, debiendo contar previamente con la autorización correspondiente del CONSEJO REGIONAL.
- Que a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la Resolución a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio, para la extracción contable y patrimonial.
- Qué Secretaria General, notifique a la Municipalidad distrital de Oxamarca, provincia de Celendín, para el Alta respectiva en el Módulo SIGA, en condición de beneficiario del bien, mueble patrimonial que se transfiere, previa suscripción del Acta de Transferencia correspondiente por parte de ambos Directores de Patrimonio y Alcalde Distrital de Oxamarca de la Provincia de Celendín
- Disponer registrar por parte de la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional de Cajamarca, la Resolución que apruebe la Baja y Transferencia en el Sistema SIGA y en el módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. Denominada, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.
- Disponer se notifique la Resolución a la SUNARP, para que tome conocimiento que el trámite de saneamiento a favor de la Municipalidad Distrital de Oxamarca de la Provincia de Celendín, se realizará por dicha entidad.

Que, conforme a los **numerales 49.1 del artículo 49, de la Directiva** en mención, la baja, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Estando al Informe Técnico N° D14-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del Bien Mueble cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el *Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales*, que es parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial de los bienes dados de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, así como a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN